



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
N° 15 HUAROCHIRI



GOBIERNO REGIONAL
DE LIMA

Resolución Directoral N°

000277

Matucana, 17 MAR. 2011

Visto los antecedentes adjuntos con treinticinco (35) folios útiles, procesados por el Área de Gestión Institucional.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Lima a través de la Ordenanza Regional N° 007-2009-CR-RL, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativo del Gobierno Regional de Lima, 223 procedimientos administrativos correspondiente a cuatro (04) dependencias,

Los procedimientos del TUPA del Gobierno Regional de Lima, que corresponde a la Dirección Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local es a partir del procedimiento 63 al 121, siendo su cumplimiento de carácter obligatorio, por la que su inobservancia será considerado como falta disciplinaria grave.

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local 15, como una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional de Lima, es responsable del desarrollo y administración de la Gestión Educativa que se ofrece a las Instituciones y programas educativos de su ámbito jurisdiccional, enfrentando a una serie de limitaciones de carácter económico que dificultan sus acciones y/o actividades a ejecutarse en el presente periodo;

Que, por la prestación del servicio administrativo público que brinda la Unidad de Gestión Educativa Local 15, es posible generar recursos propios destinados a cubrir las actividades y proyectos de la institución. Por lo que es necesario proveer los mecanismos que permitan la captación y administración de los Recursos Directamente Recaudados y otras donaciones, con el propósito de construir una fuente de financiamiento para atender el bienestar de los servidores y necesidades de la institución.

Que de conformidad con la Norma XV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, del Código Tributario establece que la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) es un valor de referencia que puede ser utilizado en las normas tributarias para determinar las bases imponibles, deducciones, límites de afectación, entre otras aspectos de los tributos que considere conveniente el legislador.

Que, Mediante Decreto Supremo N° 252-2010-EF publicado con fecha 11 de diciembre del 2010 se aprobó el valor de la nueva UIT para el ejercicio 2011, cuyo importe es S/ 3.600. (Tres Mil Seiscientos y 00/100 nuevos soles) monto similar al ejercicio 2010; por lo que es necesario ratificar la tasa de la GUÍA DE SERVICIOS a ser aplicada en el ejercicio 2011 por los servicios que presta esta unidad de Gestión Educativa Local.

Estando a lo informado por el especialista de planificación mediante informe N° 007-2011-PLANIF/UGEL 15-HRI, y dispuesto mediante Hoja de Derivación N° 701-



2011/AGI/UGEL-15-HRI por el Jefe del Área de Gestión Institucional y estando visado favorablemente la GUIA DE SERVICIOS para su aprobación;

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28177, Ley marco de la Administración Financiera del sector Público Ley N° 28112, Ley General del sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, Ley N° 29622, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; Decreto Supremo N° 252-2010-EF que establece UIT 2011, Ley N° 26549 de Centros Educativos Privados, D.S. N° 009-2005-ED y las facultades conferidas por la D.S. N° 015-2002-ED, Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local, Texto Único de Procedimientos Administrativos, D.S. N° 016-2004-ED y D.S. N° 007-2009-CR-RL.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACTUALIZAR, las tasas por los servicios prestados, detallados en el anexo 01, cuyos fondos pasan a formar parte de los Recursos Directamente Recaudados de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 15 Huarochiri, a partir de la expedición de la presente R.D. para el periodo 2011 concordante al D.S. N° 311-2009-EF.

Artículo 2°.- ACTUALIZAR, los montos concordante a la ORDENANZA N° 007-2009-CR-RL, que aprueba el Texto Único de Procedimiento Administrativo, de acuerdo al D.S. N° 311-2009-EF -- Unidad Impositiva Tributaria, a partir de la expedición de la presente R.D. para el periodo 2011 cuyo GUIA DE SERVICIOS se encuentra en el Anexo 02, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 3°.- AUTORIZAR, al Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local 15 Huarochiri, a efectuar los cobros de las tasas por los conceptos indicados en los anexos adjunto, que forma parte de la presente resolución, debiendo reportarse en la cuenta corriente de los Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 4°.- DISPONER, que los fondos recaudados por dichos conceptos, sean destinados a cubrir los servicios prestados en Actividades y Proyectos de bienestar de los servidores que prestan servicios en la sede institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local 15 Huarochiri.

Artículo 5°.- ENCARGAR, al Comité de Gestión Educativa Interna (COGEI), presidido y convocado por la Director de la Unidad de Gestión Educativa Local 15 Huarochiri, a fin de que realice las coordinaciones específicas sobre la distribución de los fondos directamente recaudados;

Regístrese y Comuníquese

ORIGINAL FIRMADO

LIC. ZAIDA CRISTINA TREJO PEREZ
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL 15
HUAROCHIRI



ZCTPT/DUGEL.15
MPB/JAGI
etch/esp.planif.

Lo que Transcribo a Ud. Para su
conocimiento y demás fines.
Atentamente